

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00033-00
D/ VILMA HELENA RAMIREZ LAZARO.
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 08 de julio hogaño, manifiesta aportar poder corregido, otorgado por el Doctor PABLO CESAR YUSTRES, de fecha de reconocimiento julio 02 de 2021, conforme la observación hecha por el Despacho, señalado por incongruencia en el número de la cédula reseñado en el sello de la diligencia de reconocimiento que hizo la Notaria Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021, escritura pública No. 2944 de septiembre 09 de 2019 con certificado de vigencia de la escritura pública de fecha julio 02 de 2021, y otros documentos, a efecto que autorice y confirme a través del Portal WEB el pago del depósito judicial No. 451010000467990, por valor de \$59.430.221,-, teniéndose como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9. PROVEA.-

Cúcuta, julio 27 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial, se revisa la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, estableciéndose que hay a cuenta del Juzgado y del proceso de la referencia el depósito judicial No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,-, tal y como se constata con certificación adjunta al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., en su memorial manifiesta aportar poder corregido con fecha de reconocimiento de la notaria actualizado, con el que se subsana la incongruencia en el número de la cédula del otorgante señalado en auto de junio 29 de 2021, así como otros documentos con fechas actualizadas, se revisa la documentación aportada, verificándose la corrección en el número de la cédula de quien le otorga el poder, resaltando que aporta la escritura pública No. 2944 de septiembre 09 de 2019, otorgada por la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ con el certificado de vigencia No. 1242 de fecha julio 02 de 2021.

Corroborado que se hace la corrección señalada en el auto de junio 29 hogaño, primeramente se tendrá al Dr. PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme el OTRO SI No. 4. Igualmente téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE

REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, realice todas las actividades de defensa y/o representación judicial en el recaudo de los títulos y remanentes judiciales.

Así las cosas, conforme las facultades otorgadas a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, se ordena por Secretaría autorizar el pago del título No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,-, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9.

Una vez realizado el trámite reseñado en el inciso que precede, volver expediente al archivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. Téngase al PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C..

SEGUNDO. Téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRAN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y T.P. 56.846 del C.S. de la J., como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA-, conforme memorial poder

TERCERO. Se ordena por Secretaría autorizar pago del título No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,-, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9, conforme la parte motiva. AUTORIZAR PAGO.

CUARTO. Volver el expediente al archivo.

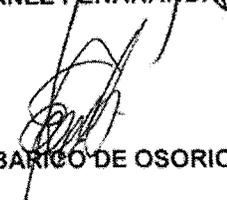
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00311-00
D/ MELBER ANTONIO ACERO OLIVARES.
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 08 de julio hogaño, manifiesta aportar poder corregido, otorgado por el Doctor PABLO CESAR YUSTRES, de fecha de reconocimiento julio 02 de 2021, conforme la observación hecha por el Despacho, señalado por incongruencia en el número de la cédula reseñado en el sello de la diligencia de reconocimiento que hizo la Notaria Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021, escritura pública No. 2944 de septiembre 09 de 2019 con certificado de vigencia de la escritura pública de fecha julio 02 de 2021, y otros documentos, a efecto que autorice y confirme a través del Portal WEB el pago del depósito judicial No. 451010000467991 por valor de \$200.000.000,-, teniéndose como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9. PROVEA.-

Cúcuta, julio 27 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial, se revisa la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, estableciéndose que hay a cuenta del Juzgado y del proceso de la referencia el depósito judicial No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,-, tal y como se constata con certificación adjunta al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., en su memorial manifiesta aportar poder corregido con fecha de reconocimiento de la notaria actualizado, con el que se subsana la incongruencia en el número de la cédula del otorgante señalado en auto de junio 29 de 2021, así como otros documentos con fechas actualizadas, se revisa la documentación aportada, verificándose la corrección en el número de la cédula de quien le otorga el poder, resaltando que aporta nuevamente la escritura pública No. 2944 de septiembre 09 de 2019, otorgada por la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ con el certificado de vigencia No. 1242 de fecha julio 02 de 2021.

Corroborado que se hace la corrección señalada en el auto de junio 29 hogaño, primeramente se tendrá al Dr. PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme el OTRO SI No. 4. Igualmente téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE

REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, realice todas las actividades de defensa y/o representación judicial en el recaudo de los títulos y remanentes judiciales.

Así las cosas, conforme las facultades otorgadas a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, se ordena por Secretaría autorizar el pago del título No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,-, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9.

Una vez realizado el trámite reseñado en el inciso que precede, volver expediente al archivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. Téngase al PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C..

SEGUNDO. Téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRAN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y T.P. 56.846 del C.S. de la J., como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA-, conforme memorial poder

TERCERO. Se ordena por Secretaría autorizar pago del título No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,-, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9, conforme la parte motiva. AUTORIZAR PAGO.

CUARTO. Volver el expediente al archivo.

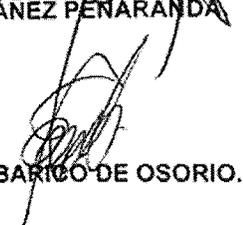
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2017- 00126-01.- MATILDE GARCIA CACERES
CONTRA PROVENIR S.A., Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que por auto de fecha marzo 24 del presente año, se había dejado sin efecto el auto de febrero quince del corriente año, en razón a que no el superior no había hecho pronunciamiento con relación al numeral quinto de la sentencia de Primera Instancia y se ordeno devolver las diligencias al Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral, según informe por el señor notificador Rafael Enrique Cárdenas Alba, me manifestó que el proceso a la fecha no fue devuelto al Superior. Igualmente informo que procedí a escuchar el audio de la Sentencia proferida por el Superior en providencia de marzo cuatro del pasado año, no hubo condena en costas por haber prosperado el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en Primera Instancia. No hay cotas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, 27 de julio de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, se deja sin efecto el auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de marzo cuatro de dos mil veinte.

Expídasele las copias que solicita el señor apoderado de la parte demandante en escrito que esta anexo a la nube para el presente expediente.

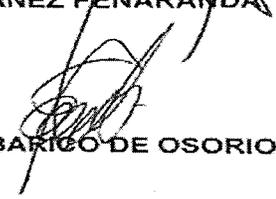
No habiendo costas por liquidar, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros. NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.